



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

7746 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 6 de noviembre de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña Begoña Moros Valle. 31818

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad Politécnica de Cartagena

7747 Resolución R-742/17, de 3 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena. 31819

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7748 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Resolución dictada por la Comisión de Selección de fecha 8 de noviembre de 2017, por la que se adjudican provisionalmente las plazas incluidas en el concurso de traslados para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricista, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31 de diciembre de 2016), acordándose su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 31829

7749 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Resolución dictada por la Comisión de Selección de fecha 8 de noviembre de 2017, por la que se adjudican provisionalmente las plazas incluidas en el concurso de traslados para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintor, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31 de diciembre de 2016), acordándose su exposición en los lugares previstos en la convocatoria. 31833

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7750 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de la tabla salarial para el año 2019, del convenio de agrios (manipulado y envasado). 31836

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7751 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós. 31842

7752 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2018. 31853

BORM

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Fomento

7753 Anuncio de licitación del contrato de servicios de control y vigilancia obras construcción nuevo vial de comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín zona Sur de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo 2) (anticipado de gasto). 31861

7754 Anuncio de licitación del contrato de servicios de control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud obras construcción vial de evacuación de los barrios altos de Lorca (anticipado de gasto). Expte. 58/2017. 31863

Consejería de Salud

7755 Corrección de error en anuncio trámite de audiencia. Proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el protocolo de acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Hospitalización de Media y Larga Estancia en la Región de Murcia, publicado con el número 7562. 31865

7756 Corrección de error en anuncio trámite de audiencia. Proyecto de Decreto, por el que se regula la composición, funciones y acreditación de los Comités de Ética de la Investigación y de los Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos en el Sistema Sanitario de la Región de Murcia, y se crea el Comité Regional de Ética de la Investigación con Medicamentos, publicado con el número 7680. 31866

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7757 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del Molino Alfatego, en El Puntal, en Murcia. 31867

7758 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua en finca Lo Negrete (N.º inventario: 029), La Aparecida, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 69/2015. 31868

7759 Anuncio de la Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de acciones correctoras frente al riesgo de inundaciones en el entorno de las urbanizaciones de Islas Menores y Mar de Cristal, término municipal de Cartagena. 31869

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

7760 Cuenta de abogados 127/2012. 31870

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

7761 Procedimiento ordinario 403/2016. 31872

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

7762 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 304/2016. 31873

IV. Administración Local

Ricote

7763 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos. 31875

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y el Campillo de Mula" (en formación)

7764 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2017. 31876



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Universidad de Murcia

7746 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 6 de noviembre de 2017, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza, a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, doña Begoña Moros Valle.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. del 13) por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, previa solicitud de los interesados que se encuentran en posesión del Título de Doctor y han obtenido la acreditación nacional en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la misma,

Resuelvo, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias que se citan a continuación, en sus mismas plazas, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Area de conocimiento
Moros Valle, Begoña	34814680	Lenguajes y Sistemas Informáticos

Murcia, 6 de noviembre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad Politécnica de Cartagena

7747 Resolución R-742/17, de 3 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado conforme a la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2015.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, se convoca concurso público para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad Politécnica de Cartagena en el área de conocimiento que se detalla en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Decreto 197/2017, de 5 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2015, por el que se aprueba la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Poseer la nacionalidad española, o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del castellano. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

- Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud y currículum debidamente cumplimentados, que podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actbolsaspd/listado.php>

En el caso de convocarse diversas bolsas en la misma resolución, el interesado presentará, por cada una de las bolsas a las que opte, una solicitud y la documentación a que se refiere el apartado 5 de esta base tercera. Si en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. La concurrencia a la convocatoria conlleva un abono de tasa por derechos de participación, que se ingresarán en la cuenta número ES05 0487 0136 44 2080000166 del Banco Mare Nostrum.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
1605H	Ordinaria	23,34 €
1606L	Desempleado	11,67 €
1607C	Carné joven	18,67 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la identidad:

- Personas de nacionalidad española:

Copia del documento nacional de identidad.

- Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

- Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y estén exentos de realizar la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de Nivel Avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de castellano en el mismo nivel o superior en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellos aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del castellano y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

f) Justificación de méritos.

Currículo, conforme al modelo oficial que se puede encontrar en la siguiente dirección: http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2 pinchando en la Resolución de la convocatoria.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículo. Dicha documentación se presentará numerada y ordenada conforme al listado contenido en el modelo oficial de currículo.

La Comisión no tendrá en cuenta la documentación acreditativa de los méritos presentada fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión no valorará aquellos méritos que siendo alegados en el currículo no estén debidamente justificados. Tampoco serán valorados aquellos méritos que aun estando debidamente justificados no figuren relacionados en el modelo oficial de currículo.

Certificación académica, o copia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en las asignaturas de la titulación con la que se concursa, incluida, en su caso, la relativa al primer ciclo que permite el acceso al segundo ciclo. Quedarán eximidos de presentar la certificación académica, aquellos aspirantes cuyos estudios contenidos en la certificación se hayan cursado, en su totalidad, en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma del currículo por parte del interesado, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena (<https://sede.upct.es/>) y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos del concurso.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1.- Acreditación de conocimiento del castellano.

Con carácter previo a la realización del proceso selectivo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento adecuado del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si posee un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba los siguientes aspirantes:

- Los nacionales de un Estado cuyo idioma oficial sea el castellano.
- Los que hayan justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el punto 5 apartado e) de la base tercera de la presente Resolución.
- Los aspirantes que hayan prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año.

5.2.- Designación del Tribunal.

La prueba de valoración de conocimiento del castellano se realizará por un Tribunal, compuesto por tres empleados públicos de la Universidad competentes en la materia, que será designado por la Gerencia de La Universidad.

5.3.- Contenido de la prueba de castellano.

El contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a lo dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y se adecuará a las siguientes características:

NIVEL B2

a) Prueba de expresión e interacción oral (30 minutos). El candidato dispondrá de 20 minutos para la preparación de la intervención oral y consta de dos partes:

- Tarea 1: el candidato deberá hablar durante 3 o 4 minutos de las ventajas e inconvenientes de una serie de soluciones que se proponen para un determinado problema.

- Tarea 2: el candidato conversará con el entrevistador sobre el tema en cuestión durante 6 o 7 minutos.

b) Prueba de comprensión de lectura (30 minutos). El candidato deberá leer un texto y responder seleccionando la respuesta correcta.

c) Prueba de expresión e interacción escrita (45 minutos). El candidato deberá redactar un texto de entre 150 y 180 palabras en el que se deberán desarrollar los puntos indicados.

d) Prueba de comprensión auditiva (aprox. 20 minutos). El candidato deberá escuchar una audición dos veces y seleccionar las respuestas correctas.

5.4.- Lugar y fecha de la realización de la prueba de castellano.

El lugar y fecha de celebración de la prueba de conocimiento de castellano, se indicará en la Resolución por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.5.- Valoración de la prueba de castellano.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar el procedimiento selectivo. Una vez concluida y calificada la prueba, se publicará Resolución del Tribunal con los resultados obtenidos, en el tablón oficial electrónico.

Contra esta Resolución se podrá interponer reclamación en el plazo de cuarenta y ocho horas, que será resuelta por el Tribunal. El Rector dictará Resolución aprobando el resultado definitivo de la prueba de conocimiento del castellano, que se publicará en el tablón oficial electrónico. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Sexta.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las comunicaciones y notificaciones a las que dé lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/listado.php?id_cat=2

Séptima.- Comisiones.

7.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión nombrada por el Rector en la forma que establece el artículo 4 de la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

7.2.- Las actuaciones de la Comisión se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3.- Los miembros de la Comisión serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

Octava.- Baremo.

8.1. El baremo se ajustará a los criterios aprobados en Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2014, para plazas de Personal Docente e Investigador no fijo. La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

8.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia se considerará mérito preferente estar acreditado para participar en los concurso de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Novena.- Resolución del concurso y generación de bolsas para la contratación urgente de personal docente de sustitución.

La Comisión realizará la selección y la propuesta de constitución de la bolsa atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. En todo caso, la propuesta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de Politécnica de Cartagena <https://sede.upct.es/> y en la dirección electrónica indicada en la base tercera.

La propuesta será elevada al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Todos los concursos podrán resolverse con la no selección de candidatos, cuando a juicio de la Comisión los currículos de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente del área de conocimiento de la bolsa.

En todo caso, el Rector/a aprobará la bolsa de docentes de sustitución para el correspondiente ámbito de conocimiento como resultado de la propuesta realizada por la Comisión, que será publicada en el tablón oficial electrónico y en la página web de la Universidad. En caso de urgencia se podrá utilizar la propuesta de la Comisión para realizar los llamamientos.

Si como consecuencia de la estimación por el Rector/a de reclamaciones a la propuesta de la Comisión, ésta fuera modificada, las contrataciones ya realizadas que no coincidan con el orden definitivo de la bolsa, quedarán sin efecto.

Cada bolsa de personal docente de sustitución tendrá una vigencia de, al menos, dos años desde el momento en el que ésta haya sido constituida, excepto en el caso de que no exista la posibilidad de cubrir una vacante o ausencia con el personal de la bolsa, en cuyo caso se podrá constituir nueva bolsa antes del transcurso del plazo de dos años. La vigencia máxima será de cuatro años.

El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima.- Contratos.

El tipo de contrato, régimen de dedicación, horario, funciones, duración y retribuciones se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora de las Bolsas de Docentes de Sustitución de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Decimoprimer.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

No podrá formalizar contrato como docente por sustitución, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier universidad, salvo que renuncie a su contrato o nombramiento.

Decimosegunda.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum, de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

Decimotercera.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Decimocuarta.- Recursos.

Contra la propuesta de la Comisión, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicha propuesta en el tablón oficial electrónico. La reclamación será valorada por la Comisión de Recursos, según lo establecido en acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de noviembre de 2017.—El Rector, P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.



Anexo

Código:	105B/17/DS
Área:	Ingeniería Telemática
Departamento:	Tecnología de la Información y las Comunicaciones
Bolsa:	Docentes de sustitución
Perfil:	Docencia en: Asignaturas del área Titulación preferente: Grado en Ingeniería Telemática, Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación, Ingeniería de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Ingeniería Industrial

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7748 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Resolución dictada por la Comisión de Selección de fecha 8 de noviembre de 2017, por la que se adjudican provisionalmente las plazas incluidas en el concurso de traslados para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricista, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31 de diciembre de 2016), acordándose su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Electricista del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de diciembre de 2016).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria dispuso lo siguiente:

“Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

3.º) Atendiendo a lo anterior, por Resolución de 8 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del mencionado concurso de traslados, se aprobó la relación provisional de adjudicatarios de plazas en el referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario, Opción Electricista, del Servicio Murciano de Salud, en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sito en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 13 de noviembre de 2017.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ELECTRICIDAD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
324,9	74328814J	LOPEZ HERNANDEZ, ANTONIO	HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	
275	74436399G	MORENILLA BUITRAGO, BIBIANO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
258,6	38788219F	RIOS DOLERA, FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	
228,3	74429226F	ALCANTARA LOPEZ, JUAN	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	
184	74329350C	FRANCES HERNANDEZ, ANTONIO	HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	
182,65	23237412Y	TUDELA REVERTE, MANUEL	H.G.U. "REINA SOFIA".	



ANEXO II
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ELECTRICIDAD DEL SERVICIO
MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre
164,4	52514670N	HERNANDEZ CARDENAS, JOSE LUIS

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

7749 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se publica la Resolución dictada por la Comisión de Selección de fecha 8 de noviembre de 2017, por la que se adjudican provisionalmente las plazas incluidas en el concurso de traslados para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Pintor, que fue convocado por la Resolución de 27 de diciembre de 2016 (BORM 31 de diciembre de 2016), acordándose su exposición en los lugares previstos en la convocatoria.

1.º) Por medio de la Resolución de 27 de diciembre de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario/Opción Pintor del Servicio Murciano de Salud (BORM de 31 de diciembre de 2016).

2.º) La base específica novena, apartado 1.º de dicha convocatoria dispuso lo siguiente:

“Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.”

3.º) Atendiendo a lo anterior, por Resolución de 8 de noviembre de 2017 de la Comisión de Selección del mencionado concurso de traslados, se aprobó la relación provisional de adjudicatarios de plazas en el referido concurso.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la citada convocatoria,

Resuelvo:

1.º) Exponer la resolución provisional del concurso de traslados de la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario, Opción Pintor, del Servicio Murciano de Salud, en los registros de las Gerencias del Servicio Murciano de Salud a las que corresponden los puestos convocados, así como en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y en el registro general de dicho organismo (sede en c/Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, de Espinardo-Murcia), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2.º) Los interesados podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la Comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 13 de noviembre de 2017.— El Director Gerente, Asensio López Santiago.



ANEXO I
CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PINTURA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2016 (BORM DE 31 DE DICIEMBRE DE 2016).
LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

PUNTOS	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obten.	CIAS
129,1	52803932A	JUAN LOPEZ, ANTONIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

7750 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de la tabla salarial para el año 2019, del convenio de agrios (manipulado y envasado).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tabla Salarial para el año 2019; número de expediente 30/01/0114/2017; denominado Agrios (Manipulado y Envasado); código de convenio nº 30000055011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 30/01/2017, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de octubre de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por Delegación de Firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.

**TABLA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL FIJO**

FRUTOS CÍTRICOS

Vigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORÍAS	Salario mensual	Total anual	Salario hora
Ingeniero, Licenciado y Profesor mercantil	2.284,25	31.979,50	17,77
Ayudante Técnico titulado	1.588,26	22.235,64	12,35
Jefe Superior	1.760,91	24.652,74	13,70
Jefe de Primera	1.621,51	22.701,14	12,61
Jefe de Segunda	1.457,04	20.398,56	11,33
Oficial de Primera	1.279,20	17.908,80	9,95
Oficial Primera programador	1.279,20	17.908,80	9,95
Oficial de Segunda	1.107,28	15.501,92	8,61
Oficial Segunda programador	1.107,28	15.501,92	8,61
Auxiliar	911,57	12.761,98	7,09
Ayudante programador	911,57	12.761,98	7,09
Telefonista	911,57	12.761,98	7,09
Ordenanza	845,57	11.837,98	6,58
Portero	845,57	11.837,98	6,58
Botones 18/20 años	845,57	11.837,98	6,58
Vigilante	845,57	11.837,98	6,58
Encargado de Almacén	1.018,66	14.261,24	7,92
	Salario diario	Total anual	Salario hora
Personal Limpieza	28,17	11.972,25	6,65
Oficial de Primera	33,68	14.314,00	7,95
Oficial de Segunda	33,27	14.139,75	7,86
Ayudante	29,10	12.367,50	6,87

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

SIN ANTIGÜEDAD

Vigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	TOTAL ANUAL	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	35,87	70,00	8,75	15.750,00	11,07	10,75	10,75
Encargado/a de Sección	34,13	35,87	70,00	8,75	15.750,00	11,07	10,75	10,75
Carpintero montador de primera	32,68	34,36	67,04	8,38	15.084,00	10,62	10,38	10,38
Carpintero montador de segunda	32,26	33,90	66,16	8,27	14.886,00	10,48	10,27	10,27
Peón Máquinas	32,26	33,90	66,16	8,27	14.886,00	10,48	10,27	10,27
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	31,98	62,40	7,80	14.040,00	9,86	9,80	9,80
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	30,13	58,80	7,35	13.230,00	9,27	9,27	9,27

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 1 QUINQUENIO

Vigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	3,07	39,10	76,30	9,54	12,16	11,54	11,54
Encargado/a de Sección	34,13	3,07	39,10	76,30	9,54	12,16	11,54	11,54
Carpintero montador de primera	32,68	2,94	37,45	73,07	9,13	11,67	11,13	11,13
Carpintero montador de segunda	32,26	2,89	36,94	72,09	9,01	11,50	11,01	11,01
Peón Máquinas	32,26	2,89	36,94	72,09	9,01	11,50	11,01	11,01
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	2,73	34,85	68,00	8,50	10,87	10,50	10,50
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	2,57	32,83	64,07	8,01	10,19	10,01	10,01

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 2 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	5,82	41,99	81,94	10,24	13,30	12,24	12,24
Encargado/a de Sección	34,13	5,82	41,99	81,94	10,24	13,30	12,24	12,24
Carpintero montador de primera	32,68	5,58	40,22	78,49	9,81	12,73	11,81	11,81
Carpintero montador de segunda	32,26	5,50	39,69	77,44	9,68	12,57	11,68	11,68
Peón Máquinas	32,26	5,50	39,69	77,44	9,68	12,55	11,68	11,68
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	5,17	37,41	73,00	9,13	11,84	11,13	11,13
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	4,87	35,25	68,79	8,60	11,12	10,60	10,60

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 3 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	7,20	43,44	84,77	10,60	13,83	12,60	12,60
Encargado/a de Sección	34,13	7,20	43,44	84,77	10,60	13,83	12,60	12,60
Carpintero montador de primera	32,68	6,90	41,61	81,19	10,15	13,24	12,15	12,15
Carpintero montador de segunda	32,26	6,79	41,04	80,09	10,01	13,07	12,01	12,01
Peón Máquinas	32,26	6,79	41,04	80,09	10,01	13,07	12,01	12,01
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	6,42	38,73	75,57	9,45	12,34	11,45	11,45
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	6,03	36,47	71,17	8,90	11,57	10,90	10,90

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES**

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 4 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	11,35	47,80	93,28	11,66	15,52	13,66	13,66
Encargado/a de Sección	34,13	11,35	47,80	93,28	11,66	15,52	13,66	13,66
Carpintero montador de primera	32,68	10,87	45,78	89,34	11,17	14,84	13,17	13,17
Carpintero montador de segunda	32,26	10,72	45,17	88,15	11,02	14,67	13,02	13,02
Peón Máquinas	32,26	10,72	45,17	88,15	11,02	14,65	13,02	13,02
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	10,11	42,60	83,14	10,39	13,80	12,39	12,39
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	9,50	40,12	78,29	9,79	12,95	11,79	11,79

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

FRUTOS CÍTRICOS

ANTIGÜEDAD 5 QUINQUENIOSVigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	14,10	50,69	98,92	12,37	16,62	14,37	14,37
Encargado/a de Sección	34,13	14,10	50,69	98,92	12,37	16,62	14,37	14,37
Carpintero montador de primera	32,68	13,52	48,57	94,77	11,85	15,96	13,85	13,85
Carpintero montador de segunda	32,26	13,32	47,90	93,48	11,69	15,70	13,69	13,69
Peón Máquinas	32,26	13,32	47,90	93,48	11,69	15,70	13,69	13,69
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	12,57	45,19	88,18	11,02	14,80	13,02	13,02
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	11,82	42,56	83,04	10,38	13,89	12,38	12,38

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

**FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES****FRUTOS CÍTRICOS****ANTIGÜEDAD 6 QUINQUENIOS**Vigencia desde 01-01-19 a 31-12-19

CATEGORIAS	Salario base	Plus fidelización	Partes proporcionales	SALARIO DIARIO	Salario hora	Hora Extra	Hora Campaña	Hora Sábados
Encargado de carpintería	34,13	16,85	53,58	104,56	13,07	17,69	15,07	15,07
Encargado/a de Sección	34,13	16,85	53,58	104,56	13,07	17,69	15,07	15,07
Carpintero montador de primera	32,68	16,16	51,34	100,19	12,52	16,96	14,52	14,52
Carpintero montador de segunda	32,26	15,95	50,67	98,88	12,36	16,76	14,36	14,36
Peón Máquinas	32,26	15,95	50,67	98,88	12,36	16,72	14,36	14,36
Cargador, descargador, apilador, etc.	30,42	15,03	47,78	93,23	11,65	15,79	13,65	13,65
Encajadora, marcadora, triadora, etc.	28,67	14,10	44,95	87,72	10,97	14,83	12,97	12,97

En estos salarios se encuentran comprendidas las partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, sábados, domingos, festivos, vacaciones y 10% de beneficios.

El descuento de Seguridad Social se calculará sobre el "salario diario" o "salario hora", aplicando el 6,35% para trabajadores fijos discontinuos y el 6,40% para trabajadores eventuales.

Al importe de "hora extraordinaria" hay que deducir la seguridad social según sean por fuerza mayor u otras horas extraordinarias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7751 Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós.

Vista la solicitud de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Central Hidroeléctrica de El Solvente, en el término municipal de Ojós, presentada por el Ayuntamiento de Ojós.

Visto el informe de 25 de septiembre de 2017 del Servicio de Patrimonio Histórico que considera que la protección solicitada por el Ayuntamiento de Ojós no debe recaer tan solo en la Central Hidroeléctrica del Solvente sino sobre el área en la que se asienta y que se encuentra más próxima a la misma, influenciada por la existencia del Estrecho del Solvente y los bienes inmuebles de interés cultural que lo acompañan, por lo que se propone que se incoe procedimiento para la declaración de bien de interés cultural, con categoría de sitio histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en Ojós, ya que es un paraje natural vinculado a acontecimientos y recuerdos del pasado, creaciones culturales y de la naturaleza, y a obras del hombre que poseen valores históricos, técnicos e industriales.

Considerando lo que dispone el artículo 13 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente,

Resuelvo:

1) Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós, cuya identificación, delimitación y justificación figuran en el anexo de esta resolución (expediente administrativo número DBC 000004/2017).

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 4/2007, determinar la aplicación provisional del mismo régimen de protección previsto para los bienes declarados de interés cultural al bien afectado por esta resolución de incoación.

3) Hacer saber a los propietarios, poseedores y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por la delimitación del sitio histórico que tienen el deber de conservar, custodiar y proteger los bienes, de manera que se asegure su integridad y se evite su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 4/2007.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, 2 de noviembre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Sitio Histórico, a favor del Estrecho de El Solvente, en el término municipal de Ojós

Denominación: Sitio Histórico del Estrecho del Solvente, en el término municipal de Ojós (Murcia)

Ubicación:

El Estrecho del Solvente es el tramo del Río Segura que transcurre por un desfiladero entre la Presa del Azud de Ojós y de las huertas de localidad de Ojós.

El río Segura, en dirección NW - SE, corta las sierras Subbéticas, aprovechando la gran fractura neógena - cuaternaria del Segura medio y se encaja en los materiales. Cuando los relieves se acercan, se labran estrechos pasos y gargantas como el estrecho de El Solvente al pie de la sierra de Ricote

Se halla en el área de planificación integrada (API) de las Sierras de Ricote y la Navela, que se ubica entre los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, y comprende varias figuras de protección de Red Natura 2000:

La ZEC (Zonas de Especial Conservación): ES6200026 Sierras de Ricote y la Navela

La ZEPA (Zonas de Especial Protección para las Aves): ES0000257 Sierras de Ricote y La Navela

Así pues el Estrecho del Solvente forma parte del Espacio Protegido Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en el que se solapa en gran parte con la ZEPA "Sierra de Ricote y La Navela" designada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 6 de octubre de 2000 (Resolución de 11 de octubre de 2000).

Descripción:

Según el profesor Alfonso Carmona en su artículo "Textos árabes acerca del Río Tudmir" (2009): Al-Bakrī (m. 1094), en un texto que también se supone que es transmisión de ar-Rāzī, nos dice: "El nacimiento del río de Tudmīr se encuentra cerca de donde nace el río de Córdoba, es decir: en la zona de "K.š.k.h". Sus aguas fluyen hacia el Este, y desemboca en el Mar Sirio [=Mediterráneo]. Es un río que encajonan las montañas en un lugar conocido como Ricote (Riqū+), a una distancia de 18 millas de Murcia [unos 33 kms.], de tal modo que allí el hombre puede detener su curso. Si no fuera por esos montes, las aguas torrenciales anegarían Murcia"

Arnald Puy Maeso (2012), concluye que ambos geógrafos andaluses, informan del encajonamiento del río Segura a su paso por Ricote y según el

investigador: se trata de una referencia clara al conocido como Estrecho del Sorbente (en la actualidad se le conoce como Solvente). En este punto, según al-Bakrī, el hombre "sorbía el río". Seguramente, según Puy Maeso, se refirió a la existencia de una captación, azud, que derivaría parcialmente las aguas del río hasta un espacio regado. De esta forma, con las menciones anteriores se confirma la existencia de una zona irrigada ya en el Siglo XI en el fondo del valle, cerca del Solvente y que muy probablemente sería la huerta de la alquería de Ojós.

Las crecidas del río Segura son citadas por los geógrafos andalusíes comparándolas con las del Nilo. Al-Bakrī, como hemos visto en el primer párrafo, dice que los desfiladeros como el de Canales en Abarán o el Estrecho del Solbente en Ojós, imponen límites estrictos al volumen de agua que transcurre por ellos. En caso de crecida actúan como presas y reducen el riesgo de inundación al otro lado de la garganta y por eso escribía que el Solvente era un desfiladero cuya existencia resguardaba la ciudad de Murcia de ser anegada.

El embalse del Azud de Ojós, se construyó en el año 1978 tras la finalización de las obras del Trasvase Tajo-Segura con el fin de recoger las aguas que posteriormente serían distribuidas mediante dos sub trasvases que salen del mismo Azud (margen derecho una impulsión para Almería y margen izquierdo impulsión hacia Alicante).

A sus pies se encuentra el azud del Estrecho del Solvente construido en el siglo X del que parten dos acequias: acequia de Ulea por la margen izquierda y acequia de Ojós-Villanueva, por la derecha. La Acequia de Ulea, atraviesa minas excavadas en la montaña y la acequia Ojós-Villanueva que con su presencia irrigó la pequeña huerta de la alquería de Oxox.

La construcción de las acequias facilitó la instalación de dos norias: la de la Ribera en la margen izquierda del río y la noria conocida como del Solvente o de Payá en la margen derecha del Segura.

El estrecho del Solvente facilita que en este lugar la corriente del río sea más rápida y por ello se eligió esta zona para instalar una de las primeras "fábricas de luz" del Valle de Ricote.

Delimitación del Sitio Histórico:

El Sitio histórico está delimitado, en grandes rasgos entre el Azud de Ojós (excluyendo la presa del año 1975) y la Fábrica de Luz y el margen izquierdo y derecho del Río Segura delimitados esencialmente por las dos acequias, según las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM ETRS 89 SITIO HISTÓRICO ESTRECHO DEL SOLVENTE DE OJOS

COOR X	COOR Y
644403.95	4224926.98
644405.29	4224924.89
644408.19	4224925.87
644410.29	4224923.19
644415.06	4224919.04
644431.93	4224903.86
644452.10	4224888.83
644469.17	4224879.29



COOR X	COOR Y
644481.23	4224881.95
644491.13	4224882.11
644500.35	4224877.96
644517.25	4224866.26
644529.93	4224858.09
644551.36	4224852.15
644572.64	4224838.00
644590.07	4224817.38
644605.84	4224799.18
644614.06	4224782.75
644615.42	4224772.58
644621.50	4224764.72
644634.71	4224748.11
644645.37	4224732.54
644649.69	4224716.38
644653.14	4224710.97
644655.52	4224711.51
644651.22	4224681.23
644650.85	4224661.11
644656.58	4224638.18
644659.76	4224622.47
644657.53	4224579.23
644655.75	4224548.40
644656.09	4224533.24
644656.03	4224518.21
644653.28	4224504.66
644651.67	4224500.47
644651.38	4224493.35
644656.23	4224482.55
644660.64	4224468.07
644661.16	4224461.69
644656.55	4224453.41
644655.14	4224447.45
644656.13	4224441.19
644659.33	4224435.38
644663.48	4224430.57
644666.27	4224420.85
644667.43	4224412.91
644670.49	4224403.56
644674.31	4224399.05
644678.41	4224394.39



COOR X	COOR Y
644685.23	4224383.33
644699.21	4224371.66
644704.31	4224369.64
644716.42	4224368.19
644724.04	4224365.51
644745.48	4224360.09
644756.77	4224356.07
644772.03	4224350.15
644783.72	4224345.12
644787.72	4224344.93
644790.90	4224344.53
644793.76	4224341.97
644795.95	4224340.80
644813.04	4224332.92
644831.59	4224323.01
644771.57	4224224.74
644745.97	4224238.32
644725.03	4224248.49
644706.64	4224256.61
644697.69	4224261.33
644673.31	4224275.59
644661.85	4224274.27
644649.85	4224277.11
644645.07	4224279.20
644641.87	4224281.77
644633.46	4224289.28
644619.78	4224302.83
644606.00	4224316.92
644584.62	4224335.46
644562.40	4224356.94
644547.31	4224367.46
644528.10	4224376.82
644502.25	4224395.98
644487.11	4224409.44
644483.39	4224418.89
644479.88	4224432.48
644476.77	4224447.80
644477.23	4224469.48
644478.14	4224482.03
644484.43	4224497.49
644493.01	4224512.47

COOR X	COOR Y
644510.10	4224534.09
644531.74	4224547.07
644543.27	4224566.24
644554.86	4224597.36
644566.91	4224631.09
644574.74	4224654.58
644581.21	4224671.58
644587.06	4224704.57
644588.34	4224743.03
644584.38	4224770.18
644575.89	4224780.26
644568.58	4224791.23
644553.66	4224804.09
644528.33	4224820.30
644496.73	4224829.52
644470.39	4224838.40
644449.23	4224847.90
644435.52	4224854.93
644416.59	4224862.95
644399.87	4224857.81
644382.46	4224879.12
644369.28	4224899.75
644362.14	4224916.94
644381.43	4224930.13
644389.48	4224918.93
644403.95	4224926.98

Partes integrantes:*1- Azud del Solvente:*

El azud se sitúa tras el Embalse del Azud de Ojós se sitúa en el municipio de Blanca en el curso del Río Segura. La presa se construyó en el año 1978 con motivo de la finalización del trasvase Tajo-Segura. Es aquí desde donde parte dos "Sub-trasvases": al margen derecho, junto a la impulsión de Alhama, llega hasta la provincia de Almería, y desde el margen izquierdo hacia Alicante. Esta zona se encuentra rodeada e inundada un espacio agrícola tradicional heredero del mundo morisco. Tras su construcción, se rehabilitó el tradicional azud para riego del que parte en su margen izquierda la acequia de Ulea, y de su margen derecha la acequia de Ojós-Villanueva

Según J.J. Banegas, durante el siglo X se construye en el estrecho de El Solvente una pequeña presa y la acequia que va de Ojós a Ulea por la margen izquierda del río Segura. Años después y metros más abajo de la citada presa se construye una segunda Acequia que transcurrirá por la margen derecha del río hasta el estrecho del Salto de la Novia y Villanueva del Segura.

2- *Acequia de Ojós-Ulea*: situada en la margen izquierda del río pertenece a la Comunidad de Regantes del Campo de Ulea. J.J. Banegas indica que “en el siglo X se construye en el estrecho de El Sorbente (Ojós) una presa sobre el río de Tudmir (Río Segura) y en su margen izquierda la Acequia que llegara en su tramo final hasta Ulea, lo que daría lugar a la creación de la alquería de Uliya (Alta) conocida actualmente como Ulea”. Al encontrarse en una zona en la que las montañas están muy cercanas al río, la acequia es estrecha y en algunas ocasiones se introduce en la ladera de las montañas creando canales subterráneos de gran interés histórico y ambiental.

3- *Acequia de Ojós -Villanueva*: situada en la margen derecha del río pertenece a la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós Villanueva. Según J.J. Banegas: “la Acequia Ojós-Villanueva haría surgir la Alquería de Oxox el actual Ojós que posteriormente en la fase de expansión de los regadíos se amplía hasta Villanueva lo que hace surgir la Alquería de Asnete la actual Villanueva del Segura.”

4- *Noria de la Ribera*: Instalada sobre la acequia de Ojós-Ulea, en la margen izquierda del río Segura. Tiene 7 metros de diámetro con armazón de hierro, se conservan los canales de riego y el resto de la estructura se consideran también protegidos.

5- *Noria del Solvente*: Sólo se conserva la estructura de fábrica ya que la noria fue sustituida por un motor para elevar el agua de la acequia aprovechando la energía eléctrica de la instalación de la Central Hidroeléctrica del Solvente, tal como lo indica José María Espín (2008)

6- *Huertas Tradicionales de ambos márgenes*: Según JM Egea-Sánchez, C Monreal, JM Egea-Fernández (2008): “En la ribera izquierda, frente a la central eléctrica de Solvente, se encuentra la pequeña noria de la Rivera, en buen estado de conservación, aunque no está en funcionamiento. Los cultivos ligados a la noria, se sitúan sobre estrechas parcelas abancaladas protegidas por muros de piedra en buen estado de conservación. El acceso a los bancales se realiza a través de escaleras de piedra o de piedras aisladas fijas a los muros. La diversidad estructural y espacial de cultivos es muy elevada. De gran interés, también en la ribera izquierda, es una curiosa acequia excavada en la roca, sobre el Paseo de las Palmeras. Las huertas tradicionales se desarrollan a lo largo de una estrecha franja a ambos lados del río.”

7- *Fábrica de Luz del Solvente en Ojós*: En el año 1932, de Cieza a la Contraparada figuran más de quince saltos con sus centrales hidroeléctricas, base de la electrificación en la Vega Alta: Hoya García, Santo Cristo, El Gallego, La Cebolla, Bolvás, y El Menjú en Cieza. San José, Las Pilas, Los Sagrados Corazones y Soto Damián en Abarán. Piñera-Mase y Blanca en Blanca. El Solvente y el Galgo en Ulea y Ojós. Molinos de Segura y Río Muerto en Archena. (Arévalo Marco, 1932-1933, p. 38-42).

María Dolores Piñera Ayala (2016), indica que la empresa “La Eléctrica del Segura” cuyo propietario fue Joaquín Payá adquirió la fábrica de Ojós en 1912 al tiempo que resalta la importancia que la instalación de estas fábricas de luz supusieron para el desarrollo industrial del Valle de Ricote, de esta forma nacen las fábricas de hielo, esparto o harina en una zona que estaba destinada casi exclusivamente a la agricultura tradicional. “La empresa de Payá controló en 10 años el suministro eléctrico de la Región y fue precisamente con la central del Solvente con la que consiguió suministrar energía eléctrica a la ciudad de Murcia desde 1913 con un contrato que se firmó con la Sociedad Lebón y Compañía.”

Ricardo Montes (1999) nos introduce a la historia de la central de Ojós de la siguiente forma:

“En Ojós también se instaló una fábrica de luz llamada de El Solvente, nombre del salto sobre el que se ubicó. Su historia apenas se diferencia de las anteriores; se remonta a 1903 cuando José Gómez Navarro solicitó su instalación concediéndole un caudal de 12.000 l/s hasta 1912 que pasó a la compañía “Eléctrica del Segura”. En apenas diez años cambió de dueño en tres ocasiones, proceso que fue común a muchas de ellas. Así, en 1963 pasó a Hidroeléctrica del Chorro, y poco después, en 1967, a Sevillana de Electricidad, que la vendió a Hidroeléctrica Española en 1969. Situada sobre un extremo de la antigua carretera que va de Ojós a Blanca la central pasa casi desapercibida al encontrarse a un nivel inferior de la vía. Solo sus tonos blancos hacen que se repare en ella y tras una verja se encuentra un complejo industrial cuya parte principal es un fastuoso edificio, fiel a la tipología de la nave industrial cubierta con madera, la única que conserva este tipo de cubrición, mientras que al exterior presenta un tejado clásico en teja plana. Se destacan, una vez más, los cuerpos de ventanas en sus muros.”

En el BORM Número 239 de 14 de octubre de 2016, se publica la Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Barbo Energías Renovables, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica denominada “Central Hidroeléctrica El Solvente” Grupo de Generación G2, inscrita en el registro de instalaciones eléctricas de alta tensión de la Región de Murcia con n.º AT-00048-PR, en el término municipal de Ojós. De esta forma, Esta mini central que se encontraba casi abandonada se ha recuperado progresivamente gracias a la Ley de Aguas de 1985, que empezó a otorgar concesiones para ponerlas en funcionamiento.

En la protección se incluyen las canalizaciones del agua para la Fábrica de Luz.

8- Muros de Piedra Seca situados a ambos márgenes del río en forma de muros de contención para los huertos. Se da la circunstancia que la candidatura de la técnica de construcción de la piedra en seco a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad fue presentada a la UNESCO por el Comité Intergubernamental de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Se trata de una candidatura internacional impulsada por Chipre y Grecia y a la que se han sumado Croacia, Suiza, Eslovenia, Francia, Italia y España. La piedra en seco es un sistema de colocación ordenada de unas piedras sobre otras, sin labrar, trabadas sin argamasa de compactación y solamente sustentadas por su propio peso y la solidez que confiere la correcta disposición constructiva.

Entre las construcciones de piedra en seco que se encuentran en la zona, destaca una escalera de Piedra seca que da acceso a la acequia Ojós-Ulea en los muros en la margen izquierda del río Segura. Este tipo de construcciones se encuentran los huertos en todo el ámbito mediterráneo, siendo una de las piezas más características de la cultura agrícola de los cultivos en terrazas.

Justificación

El artículo 3 de la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia expone que los bienes muebles, inmuebles e inmateriales más relevantes por su sobresaliente valor cultural para la Región de Murcia serán declarados bienes de interés cultural e inscritos de oficio en el Registro de Bienes de Interés

Cultural de la Región de Murcia, con indicación, si se tratara de inmuebles, de la categorización a que se refiere el apartado tres de este precepto.

Por su parte, el artículo 4.d) indica que Sitio histórico es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, creaciones culturales o de la naturaleza, y a obras del hombre que posean valores históricos, técnicos o industriales.

Según los criterios de valorización de los bienes culturales en la Región de Murcia se considera que el Estrecho del Solvente en Ojós posee la singularidad de ser un lugar único en la Región, la construcción en los años 70 del pasado siglo del Embalse del Azud de Ojós no hizo que perdiera autenticidad, sin embargo, su integridad ha sido afectada por la carretera que se ha construido en sus inmediaciones, es un lugar representativo para la región de Murcia ya que en las fuentes históricas medievales se describe como un lugar estratégico para la regulación del río Segura y evitar las inundaciones, además el azud facilita la construcción de las dos acequias que después darían lugar a las huertas de Ojós, Villanueva y Ulea. Para los vecinos del Valle de Ricote, tiene un gran valor simbólico y conmemorativo, se encuentra en un buen estado de conservación y es un hito en el ámbito natural de la Región de Murcia al estar bajo la protección de la Red Natura 2000.

La declaración de El Estrecho del Solvente como Sitio Histórico cumple con los requisitos que exige el Plan Nacional de Paisajes Culturales y con el Plan Nacional de Patrimonio Industrial ambos redactados por el Ministerio de Cultura.

En relación a la Central Hidroeléctrica del Solvente, como se puede observar en el Plan citado: el patrimonio industrial es la evidencia de actividades que han tenido, y aún tienen, profundas consecuencias históricas. Los motivos para proteger el patrimonio industrial se basan en el valor universal de esta evidencia, más que en la singularidad de sitios peculiares.

Las centrales hidroeléctricas que se ubican en el Valle de Ricote estudiadas por las profesoras Griñán Montealegre, Palazón Botella y Piñera Ayala, son edificios que marcaron la historia de los lugares en las que se ubicaron y consiguieron la llegada de la revolución industrial a los lugares más escondidos y desconocidos de la geografía murciana, estas mismas centrales han generado un especial paisaje cultural a su alrededor, ya que al construirse los canales para la llegada del agua a sus turbinas, se consiguió crear un pasaje industrial sumamente naturalizado, que lo distingue de otros paisajes altamente antropizados por la actividad industrial.

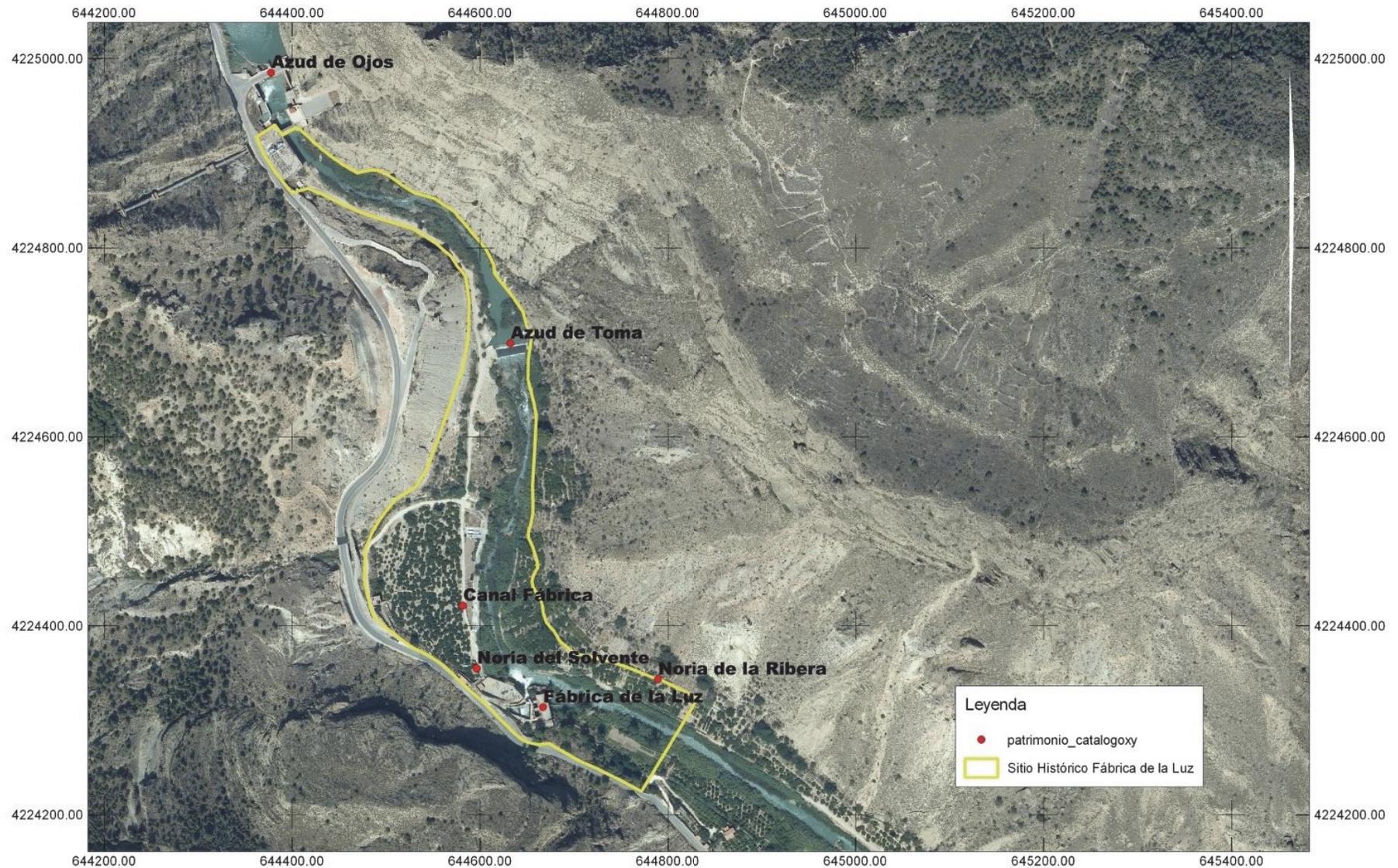
Por otra parte, La Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural) que introduce el paisaje como recurso y como tarea de protección y conservación. En concreto, como uno de los objetivos para mejorar la calidad ambiental del medio rural; la inclusión de las actividades ligadas al mantenimiento y protección de los paisajes protegidos en el Plan Estratégico Nacional del Patrimonio Natural; la conservación del paisaje como una de las medidas sobre la diversificación económica o el respeto a la calidad y la integridad del paisaje rural en las infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Y, en consecuencia, la inclusión del paisaje entre las medidas para el Programa de desarrollo rural.

Su condición de estar bajo la protección de la Red Natura 2000 según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que incluye la ZEPA "Sierra de Ricote y La Navela"(ES0000257), designada por



Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 6 de octubre de 2000 (Resolución de 11 de octubre de 2000) y el área de planificación integrada (API) de las Sierras de Ricote y la Navela, que se enmarca entre los municipios de Ricote, Mula, Blanca, Ojós, y Ulea, y comprende varias figuras de protección de Red Natura 2000:

Por lo tanto, procede la incoación del procedimiento para la declaración como Sitio Histórico el Estrecho del Solvente situado en Ojós ya que es un paraje natural vinculado a acontecimientos y recuerdos del pasado, creaciones culturales y de la naturaleza, y a obras del hombre que poseen valores históricos, técnicos e industriales.



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico
SITIO HISTÓRICO ESTRECHO DEL SOLVENTE
T.M. DE OJOS

Sistema de Referencia: ETRS-89
Proyección: UTM Huso 30N
0 50 100 150 200 m



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7752 Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia convocando el Plan Escena Regional y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para el ejercicio 2018.

Al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia le corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 46 apartado 2 en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, dando así cumplimiento al mandato establecido en nuestro estatuto de autonomía, cuyo artículo 10.Uno.15 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura.

En ejecución de tal competencia, el ICA viene convocando desde el año 2014 el programa denominado Plan Escena, a través del cual articula el apoyo concreto a las artes escénicas y musicales en sus diversas modalidades a través de la creación de una red regional entre espacios escénicos y compañías productoras, por ser una vía directa de participación de los ciudadanos.

La colaboración económica, que por parte del ICA consistirá en la aportación del 50% del cache del espectáculo, se instrumentará a través de contratos de actuación artística que suscribirán los participantes con el ICA y el respectivo Ayuntamiento con anterioridad a la realización de las funciones programadas.

Los contratos suscritos se tramitarán conforme a la legislación de contratos aplicable al ICA y a los correspondientes ayuntamientos.

El gasto total imputado al ICA que implica el Plan ha sido autorizado mediante Orden del Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente de fecha ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

En virtud de lo expuesto, vista la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra b) establece la competencia a la Dirección General del ICA de ejercer la dirección administrativa y realizar la gestión económica en la entidad,

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto.

Aprobar las normas de funcionamiento y participación que regirán la convocatoria de Plan Escena Regional para el ejercicio 2018.

Artículo 2. Período de programación.

El calendario de programación de los espectáculos abarcará el periodo entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 2018, ambos incluidos.

El cómputo de los plazos por días señalados en la presente Resolución se entenderá referido a días naturales.

Artículo 3.- Definiciones y ámbito de aplicación.

A los efectos de la presente Resolución se consideran:

a) Artes escénicas y musicales: las manifestaciones relativas a música, teatro, teatro de calle, danza y circo.

b) Profesionales de las artes escénicas y musicales: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas y musicales antes citado y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 del Impuesto de Actividades Económicas y que tengan su domicilio en la Región de Murcia.

No podrán participar quienes ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

No se podrán presentar a esta convocatoria espectáculos producidos fuera de la Región aunque se distribuyan por profesionales de la misma.

En el caso de que se presenten espectáculos producidos en la Región a través de distribuidores deberá acreditarse que se trata de espectáculos de profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de esta convocatoria. A tal efecto, el ICA se reservará el derecho de solicitar toda la documentación que estime oportuna para la determinación, conocimiento y comprobación de esta circunstancia.

Artículo 4.- Crédito del Plan Escena Regional.

La dotación presupuestaria máxima del Plan Escena Regional 2018 será de ciento cincuenta mil euros (150.000,00.-€).

Al tratarse de un expediente de gasto anticipado, el mismo queda supeditado, y consecuentemente la concesión de ayudas objeto de esta convocatoria, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, una vez aprobado el presupuesto del ICA para el año 2018.

Artículo 5. Publicidad del apoyo de la Administración Autonómica.

1. Los ayuntamientos que resulten beneficiarios del Plan Escena Regional darán a conocer la colaboración del ICA mediante la publicidad de la imagen institucional Región de Murcia y el logotipo del ICA en los siguientes espacios o soportes:

a- Carteles anunciadores del espectáculo si los hubiere.

b- Flyers publicitarios del espectáculo si los hubiere.

c- Programas de radio y/o televisión en los que se difunda el espectáculo.

d- Rueda de prensa de presentación en los medios de comunicación.

e- Difusión desde las redes sociales, página web del beneficiario, del ayuntamiento o, en su caso, del propio espectáculo.

2. En el caso de que, en función de la fecha de celebración del espectáculo, al ayuntamiento le fuera materialmente imposible cumplir con todas las especificaciones de publicidad y difusión previstas en el apartado anterior deberá cumplir, como mínimo, con las establecidas en el apartado e).

Artículo 6.- Modificación de las condiciones de participación.

1. Cualquier modificación sobrevenida que afecte a la realización de los espectáculos deberá ser inmediatamente comunicada al ICA por parte del Ayuntamiento a efectos de que se realicen las adaptaciones que pudieran ser precisas.

2. Las modificaciones de fecha del espectáculo programado podrán admitirse, previa justificación, siempre y cuando:

- a) La nueva fecha esté comprendida en el período señalado en el artículo 2.
- b) Se comuniquen con carácter previo a la fecha que se quiere modificar.
- c) Se solicite con una antelación mínima de 15 días a la nueva fecha propuesta.

3. Las modificaciones de espectáculo de una misma compañía solo podrán admitirse en los casos de fuerza mayor, cuando de manera imprevisible y excepcional concurren circunstancias que imposibiliten la celebración del espectáculo, siempre y cuando el nuevo espectáculo que se solicite tenga un cache igual o inferior al inicialmente programado.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Los interesados, con carácter obligatorio, deberán realizar la solicitud mediante el canal electrónico de atención al ciudadano (www.carm.es), incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado anteriormente. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado conllevará la no admisión en el proceso.

2. La presentación de la solicitud por parte de los beneficiarios conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por las Administraciones Tributarias y por la Tesorería General de la Seguridad Social así como la autorización a verificar los datos de identidad y residencia de los solicitantes.

3. Los solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario, para identificarse al principio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.. Serán válidos al efecto los certificados emitidos por algunas de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultar en la dirección electrónica

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>.

Si un interesado presentara diferentes solicitudes a la misma convocatoria se considerará válida la primera registrada en plazo, resultando inadmitidas todas las posteriores, salvo manifestación en contra del solicitante. El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, se acompañen, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en esta convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del ICA o de otra Administración Pública, con arreglo a lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso el ICA deberá recabarlos para su aportación al procedimiento, salvo oposición expresa del interesado.

5. Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "1400" de la "Guía de Procedimientos y Servicios" en www.carm.es/guidadeservicios, desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud y a los anexos correspondientes.

6. El modo de practicar y recibir las notificaciones en este procedimiento será la comparecencia en sede electrónica, a través de la cual se practicarán por parte del ICA la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del correspondiente procedimiento, incluidas las personas físicas (autónomos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Adhesión de Ayuntamientos.

1. Podrán adherirse al Plan Escena Regional aquellos ayuntamientos que sean propietarios, o concesionarios de la gestión, de espacios escénicos en el territorio de la Región de Murcia.

2. Todos los ayuntamientos interesados en adherirse a Plan Escena Regional 2018 deberán remitir en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) la siguiente documentación:

- Acuerdo de adhesión (ANEXO I), relacionándose todos los espacios escénicos que deseen incluir.
- Formulario con los datos de contacto (ANEXO II), teniendo en cuenta que serán los que se faciliten a los profesionales pertenecientes al catálogo 2018 para poder establecer un canal de comunicación lo más efectivo posible.
- Certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento en el que conste la cuantía total invertida en el pago de los cachés de los espectáculos realizados al amparo de Plan Escena Regional 2017, en caso de haber participado en dicha edición.

Artículo 9.- Incorporación de nuevos profesionales.

1. En el plazo de 15 días desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) el ICA recibirá las solicitudes de incorporación de nuevos profesionales conforme al ANEXO III.

2. Los profesionales que quieran incorporarse por primera vez al catálogo tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física con domicilio o persona jurídica con sede social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Dedicarse profesionalmente a cualquiera de las actividades artísticas objeto de esta convocatoria.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe 965 antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

3. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados los profesionales de nueva incorporación deberán aportar la siguiente documentación:

3.1. Documentación relativa al solicitante:

- a) En cualquier caso habrá de presentarse certificado tributario Impuesto de Actividades Económicas acreditativo de estar dado de alta en el epígrafe 965.
- b) Además, si es persona jurídica:
 - Escritura de constitución de la entidad donde conste la persona física representante de la entidad.
 - Fotocopia del DNI/NIF del representante legal de la persona jurídica
 - Fotocopia del CIF.

3.2. Documentación relativa al espectáculo para el que solicita la ayuda:

a) Dossier del espectáculo que incluya como mínimo: autor, sinopsis del espectáculo, datos artísticos, datos de producción, duración del espectáculo y público al que va dirigido. En el caso de los espectáculos infantiles deberá aparecer la edad aconsejada.

b) Ficha de necesidades técnicas del espectáculo.

c) Oferta económica en la que se justifique el caché del espectáculo desglosado en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Artículo 10. Renovación e incorporación de espectáculos de profesionales ya incluidos en el catálogo de 2017.

En el plazo de 15 días desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Región de Murcia (www.borm.es) los profesionales deberán manifestar su voluntad de renovación e incorporación de espectáculos en los términos que se exponen a continuación.

1. Los profesionales cuyos espectáculos estuvieran incluidos en el Catálogo del año 2017 y quieran mantener esos mismos espectáculos en el Catálogo Regional 2018 deberán presentar el ANEXO IV y copia del IAE donde conste el alta en el epígrafe 965.

2. En caso de que el profesional quiera solicitar la inclusión de un nuevo espectáculo deberá rellenar el ANEXO V así como presentar la documentación que señala el artículo 9 apartado 3.2

3. En aquellos casos en los que se solicite expresamente la exclusión del catálogo de alguno de sus espectáculos, deberán comunicarlo a través del ANEXO VI.

4. En caso de producirse un cambio en las condiciones económicas del espectáculo deberá remitirse el ANEXO VII en el que se detalle la nueva oferta económica desglosada en conceptos y cuantías que se consideren oportunas.

Artículo 11. Subsanación de documentación presentada.

Finalizado el plazo concedido para las solicitudes, el ICA notificará individualmente a los interesados el estado de las mismas y la documentación que, en su caso, deban subsanar.

El plazo para subsanar las solicitudes presentadas será de 5 días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación electrónica, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, la Dirección General realizará la publicación definitiva del catálogo de espectáculos y del listado de ayuntamientos adheridos en la página web del ICA (www.icarm.es) donde figurarán debidamente diferenciados los espectáculos según el género y el público al que se dirige, según las indicaciones de los propios profesionales.

Artículo 12.- Procedimiento de selección de espectáculos.

1. Una vez publicado el catálogo de espectáculos de artes escénicas y musicales 2018 y el listado de ayuntamientos adheridos, estos ayuntamientos tendrán un plazo máximo de 10 días para formular sus solicitudes de espectáculos remitiendo la siguiente documentación:

- Anexo VIII. El ayuntamiento deberá priorizar en su solicitud el orden de espectáculos y espacios, en su caso, con los que se presenta a esta convocatoria.

- Documento contable de retención del crédito contraído para todos los espectáculos solicitados (RC).

2. A la vista de las solicitudes de los municipios, el ICA realizará la distribución de 75.000 € del total del crédito con el que se dota el Plan Escena Regional para espectáculos que se representen hasta el 30 de junio de 2018, teniendo en cuenta el siguiente criterio:

a) En una primera distribución se concederá a cada Ayuntamiento el primer espectáculo solicitado.

b) En una segunda distribución se irán asignando los espectáculos solicitados en segundo lugar teniendo prioridad aquellos municipios que se adhieran por primera vez al Plan Escena Regional, según riguroso orden de registro de las solicitudes. En caso de que hubiese crédito remanente se continuará la distribución según el orden de mayor a menor inversión de cada municipio en atención al certificado a que se refiere el Artículo 8 apartado 2. Para este cálculo se tendrá en cuenta el último dato de población que figure en el INE, dividiendo la inversión realizada por el Ayuntamiento en el Plan Escena Regional 2017 por el total de la población.

c) Si después de esta segunda distribución siguiese habiendo crédito disponible se asignará atendiendo a lo establecido en la segunda distribución.

3. En la programación del Plan Escena Regional no podrán concederse más de cinco representaciones del mismo espectáculo. En caso de que más de cinco municipios soliciten un mismo espectáculo la asignación de éstos se realizará atendiendo a los criterios de distribución establecidos en el apartado 2 b).

4. Los 75.000 € restantes del crédito total del Plan Escena Regional se reservarán para abrir nuevo plazo de adhesión y programación para el segundo semestre del año, pudiendo solicitarse cualquier espectáculo incluido en el catálogo que se actualice. A tal efecto se publicará Resolución de la Directora General del ICA aprobando la convocatoria y estableciendo los plazos de adhesión y solicitudes.

5. Una vez finalizado el plazo de solicitudes de los Ayuntamientos se hará público el listado de espectáculos que se programarán en la Región al amparo del Plan Escena Regional.

Artículo 13.- Financiación y criterios de distribución.

1. El caché de los espectáculos programados se financiará de la siguiente forma:

a. El cincuenta por ciento del caché de los espectáculos seleccionados será asumido por el ICA cuyo abono se realizará mediante transferencia bancaria en el plazo de treinta días desde la presentación por parte del profesional/ayuntamiento de la siguiente documentación:

Por parte del profesional:

- Factura dirigida al ICA por el 50% del total del caché presentado, impuestos incluidos.

- Declaración responsable de qué la compañía ha cumplido con las obligaciones de alta en la Seguridad Social de los trabajadores participantes en el espectáculo.

Por parte del ayuntamiento:

- Hoja de taquilla del espectáculo con la conformidad del Ayuntamiento, en la que se especifique el aforo del espacio escénico y el número de entradas de protocolo.

- Para los ayuntamientos que establezcan Taquilla 0, los mismos deberán remitir un certificado donde se explique este supuesto acompañado del compromiso de asumir el pago del 50% a la compañía.

- Documentación justificativa del cumplimiento de la difusión y publicidad dada a la colaboración del ICA y de otros posibles patrocinadores.

b) El veinticinco por ciento será asumido por el ayuntamiento que se abonará de conformidad con el correspondiente contrato que se suscriba para el desarrollo del espectáculo.

c) El veinticinco por ciento será asumido por el profesional, porcentaje que podrá verse modificado de conformidad con los términos del apartado dos.

2. Con cargo a la recaudación de la taquilla se realizarán las siguientes actuaciones:

a. En primer lugar se liquidarán los impuestos correspondientes, así como la comisión por venta de entradas online y el canon destinado a la SGAE, si procediera.

b. A continuación, y siempre que hubiese recaudación de taquilla suficiente, se abonará al profesional una cuantía equivalente al veinticinco por ciento del caché que a ésta le corresponde.

3. El ayuntamiento deberá formalizar el pago a la compañía en el plazo máximo de 30 días desde la celebración del espectáculo de conformidad con el artículo 216 apartado 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. El documento de pago se remitirá al ICA en cuanto el mismo se haya efectuado y en todo caso en la fecha máxima de 31 de enero de 2019.

Artículo 14.- Firma y condiciones de los contratos.

El Plan Escena Regional se instrumentará a través de contratos de actuación artística entre el ICA, la compañía y los ayuntamientos participantes que habrán de suscribirse y remitirse formalmente con carácter previo a la celebración del espectáculo concedido.

El contrato que se suscriba entre el ICA, el profesional y el ayuntamiento tendrá el contenido del modelo tipo que figura en el ANEXO IX.

Artículo 17.- Control e incumplimientos.

1. El ICA se reserva la posibilidad de efectuar inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente resolución, así como para controlar los datos reales de público y recaudación.

2. El incumplimiento por parte de la entidad local o de la compañía de los requisitos y condiciones exigidas supondrá la pérdida del derecho a participar en sucesivas ediciones del Plan Escena Regional. En este caso el ICA dictará resolución motivada de exclusión del participante.

Disposiciones adicionales

Primera.- La financiación de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal que con motivo de la tramitación de la presente convocatoria pasen a disposición del ICA van a ser incorporados para su tramitación a un fichero automatizado. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de una base de datos de profesionales de las industrias culturales y de las artes por el ICA. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Directora del ICA.

Disposición final

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en la página web del ICA www.icarm.es.

Murcia, 9 de noviembre de 2017.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez-Pedrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

7753 Anuncio de licitación del contrato de servicios de control y vigilancia obras construcción nuevo vial de comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín zona Sur de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo 2) (anticipado de gasto).

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 57/2017

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios control y vigilancia obras construcción nuevo vial de comunicación de ambas márgenes del Río Guadalentín zona Sur de Lorca (Ronda Sur Central. Tramo 2) (anticipado de gasto)

- b) Lugar de ejecución: Lorca
- c) Plazo de ejecución: 12 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: Precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 61.950,00 Euros
- b) IVA: 13.009,50 Euros
- c) Importe total: 74.959,50 Euros

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362418 / 968 362417
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

711212: Servicios técnicos de ingeniería para la construcción.

El CPV es:71311300-4: Servicios de consultoría en infraestructura.

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

En Murcia a 10 de noviembre de 2017.—El Consejero, P.D., la Secretaria General, (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017), María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia y Fomento

7754 Anuncio de licitación del contrato de servicios de control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud obras construcción vial de evacuación de los barrios altos de Lorca (anticipado de gasto). Expte. 58/2017.

La Consejería de Presidencia y Fomento, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Consejería de Presidencia y Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número de expediente: 58/2017

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Contrato de servicios control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud obras construcción vial de evacuación de los barrios altos de Lorca (Anticipado de gasto).

- b) Lugar de ejecución: Lorca
- c) Plazo de ejecución: 14 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto
- c) Forma: Un solo Criterio: Precio más bajo

4. Presupuesto base de licitación

- a) Importe neto: 87.550,00 euros
- b) IVA: 18.385,50 euros
- c) Importe total: 105.935,50 euros

5. Garantías

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Perfil del Contratante de la Consejería de Presidencia y Fomento
- b) Página Web: <http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp>
- c) Teléfono: 968 362418 / 968 362417
- d) Fax: 968 362391

7. Requisitos específicos del contratista

Según el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 8 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.23.91 o al correo electrónico contratacion.obraspublicas@carm.es

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia 30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos

a) Entidad: Consejería de Presidencia y Fomento.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones

La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

711212: Servicios técnicos de ingeniería para la construcción.

El CPV es 71311300-4: Servicios de consultoría en infraestructura.

11. Gastos de anuncios

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas

<http://www.carm.es/contratacionpublica>

En Murcia, 10 de noviembre de 2017.—El Consejero. P.D. la Secretaria General (Orden de 30/05/2017 (BORM n.º 124 de 31/05/2017), María Yolanda Muñoz Gómez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

7755 Corrección de error en anuncio trámite de audiencia. Proyecto de Orden de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el protocolo de acreditación de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de Hospitalización de Media y Larga Estancia en la Región de Murcia, publicado con el número 7562.

Advertido error en la publicación número 7562, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 261, de fecha 11 de noviembre de 2017, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al inicio del sumario debe adicionarse

"Anuncio trámite de audiencia."



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

7756 Corrección de error en anuncio trámite de audiencia. Proyecto de Decreto, por el que se regula la composición, funciones y acreditación de los Comités de Ética de la Investigación y de los Comités de Ética de la Investigación con Medicamentos en el Sistema Sanitario de la Región de Murcia, y se crea el Comité Regional de Ética de la Investigación con Medicamentos, publicado con el número 7680.

Advertido error en la publicación número 7680, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 265, de fecha 16 de noviembre de 2017, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Al inicio del sumario debe adicionarse

Anuncio trámite de audiencia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7757 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien inventariado, a favor del Molino Alfatego, en El Puntal, en Murcia.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 48/2016 relativo a la declaración como bien inventariado, a favor del Molino Alfatego, en El Puntal en Murcia, según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7758 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de modificación de la declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, molino de viento de elevar agua en finca Lo Negrete (N.º inventario: 029), La Aparecida, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, expediente DBC 69/2015.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 69/2015 relativo a la modificación de la declaración como bien de interés cultural, con categoría de monumento, Molino de viento de elevar agua en finca Lo Negrete (N.º Inventario: 029), La Aparecida, Cartagena, para su definición y establecimiento de su entorno de protección, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir período de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 2 de noviembre de 2017.—El Director General de Bienes Culturales, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

7759 Anuncio de la Resolución de 30 de octubre de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de acciones correctoras frente al riesgo de inundaciones en el entorno de las urbanizaciones de Islas Menores y Mar de Cristal, término municipal de Cartagena.

Mediante Resolución de 30 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente formuló Informe de Impacto Ambiental en el que se determina que el Proyecto de acciones correctoras frente al riesgo de inundaciones en el entorno de las urbanizaciones de Islas Menores y Mar de Cristal, t.m. de Cartagena, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, finalizándose así la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (expediente EIA20170004).

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=139210&IDTIPO=60>

Murcia, 3 de noviembre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7760 Cuenta de abogados 127/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0000893

Modelo: N81291

CUA cuenta de abogados 127/2012

Sobre: Ordinario

Demandante: José Tárraga Poveda

Demandado: Juan Tudela Muñoz

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 127/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Tárraga Poveda contra Juan Tudela Muñoz sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia a cuatro de mayo de dos mil doce.

Por el letrado don José Tárraga Poveda se ha presentado minuta de honorarios afirmando que aún le son debidos y no han sido satisfechos por su defendido en el cuenta de abogados 127/2012

De conformidad con el art. 35.2 de la LEC acuerdo:

Requerir a Juan Tudela Muñoz para que proceda a pagar la cantidad de 472.- € euros en un plazo de diez días, haciéndole saber al mismo que dicha cantidad de 472.-€ se desglosan en la partida de 400 € y en 72 € más correspondientes al incremento del 18 € del IVA, o bien, para que impugne la misma exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.

No se procede a requerir al demandado, por la partida de comparecencia a Juicio al no constar la asistencia del letrado reclamante al acto de juicio según se comprueba con el testimonio del acta de juicio que obra en autos.

Igualmente apercibo al/a la requerido/a de que si en dicho plazo no paga ni impugna cuenta de derechos y suplidos, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán



válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Tudela Muñoz, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 11 de julio de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7761 Procedimiento ordinario 403/2016.

Equipo/usuario: CGP

NIG: 30030 44 4 2016 0003614

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 403/2016

Sobre ordinario

Demandante: Salvador Fernandez Soriano

Abogado: María José Jiménez Barba

Demandado/s: Lexortu Formación y Seguridad S.L., Seguridad Murce S.L., David Moreno Fenol, Cándido Jaraba Escalante, Carlos Hueva Espinilla, Simón Campillo Fenoll, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 403/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Salvador Fernández Soriano contra la empresa Lexortu Formación y Seguridad S.L., Seguridad Murce S.L., David Moreno Fenol, Cándido Jaraba Escalante, Carlos Hueva Espinilla, Simón Campillo Fenoll, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Únase el escrito de aclaración presentado por la por la parte demandante sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS.

Se señala el acto de juicio para el día 22 de junio de 2018 a las 10,40 horas en la Sala de Vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial. Para citar a los demandados publíquese Edicto en el BORM.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lexortu Formación y Seguridad S.L., Seguridad Murce S.L., Salvador Fernández Soriano, David Moreno Fenol, Cándido Jaraba Escalante, Carlos Hueva Espinilla, Simón Campillo Fenoll, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de noviembre de 2017.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

7762 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 304/2016.

N.I.G.: 30035 41 1 2016 0002205

Faml. Guard, custdo ali. Hij menor no matri no c 0000304 /2016

Sobre otras materias

Demandante: Wilma Alexandra Chasi Napa

Procuradora: María Teresa Foncuberta Hidalgo

Demandado: Samuel Vakerui Arevalo Villamar

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, D. Ricardo Cuevas Vela, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de San Javier, los presentes autos de guarda y custodia de hijo extramatrimonial seguidos en este Juzgado con el número 304/2016, a instancias de D.^a Wilma Alexandra Chasi Napa, representada por la Procuradora Sra. Foncuberta Hidalgo y asistida por la Letrada Sra. Samper Navarro contra D. Samuel Vakerui Villamar, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal representado por D.^a Catalina Amador.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Foncuberta Hidalgo en nombre y representación de la D.^a Wilma Alexandra Chasi Napa contra D. Samuel Vakerui Arévalo Villamar, debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas:

1.º) Patria potestad compartida entre los progenitores.

2.º) Régimen de convivencia: El menor Erick Josué convivirá con su progenitora la Sra. Chasi Napa.

3.º) Régimen de visitas: No se fija un régimen de visitas del menor con su progenitor.

4.º) Gastos ordinarios y extraordinarios: El progenitor no custodio deberá abonar a favor de su hijo menor la cantidad de 150 euros mensuales, en el número de cuenta que designe la madre, dentro de los cinco primeros días de cada mes, cantidad que será actualizable anualmente según la variación que experimente el IPC que publica anualmente el INE u organismo que lo sustituya, tomándose enero de cada año como mes de referencia.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad por los progenitores.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cartagena (artículo 455 LECn).



El recurso se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla.

En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Samuel Vakerui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 18 de octubre de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

7763 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Resueltas las reclamaciones presentadas, al acuerdo de modificación inicial de la ordenanza fiscal reguladora, de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos, en sesión plenaria de 9 de noviembre de 2.017, queda el artículo 6 epígrafe 2 de la mencionada ordenanza de la forma que sigue,

Precio por fotocopia blanco y negro

Tarifa normal 0,15 €

Tarifa estudiante 0,05 €

Precio por fotocopia en color

A4 0,50 € doble cara 1,00 €

A3 1,00 € doble cara 1,80 €

Contra la presente ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Ricote, 13 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y el Campillo de Mula" (en formación)

7764 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 2017.

Según acuerdo de la Comisión de la Comunidad de Regantes de Juárez, Herreña, Cañada Sevilla, Llano Pérez y El Campillo -en formación- (CIF: G-73957839), de 30 de octubre de 2017, y de conformidad con lo previsto en los artículos 201, 216 y 218 RDPH, y demás legislación aplicable, se le convoca a todos sus comuneros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la biblioteca pública municipal de Pliego (Murcia), sita en la Calle San Benito, número 1, C.P. 30176, de la citada localidad, el próximo día 14 de diciembre de 2017, jueves, a las 20:30 horas de la tarde, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, en la que se tratarán los puntos contenidos en el siguiente:

Orden del día:

- 1.** Aprobación, si procede, del cese de los actuales miembros de la comisión constituyente, y nombramiento mediante elección, en su caso, de nuevos miembros.
- 2.** Informe del presidente sobre el estado de los trámites y actuaciones administrativas que se siguen para la culminación del proceso constituyente de la Comunidad de Regantes -en formación-, sobre el estado de las peticiones de aguas desaladas en trámite, y sobre posibles actuaciones alternativas en la búsqueda de dicho recurso hídrico.
- 3.** Informe del Sr. Presidente sobre la situación económico-financiera en el ejercicio 2017 de la Comunidad de Regantes -en formación-: lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y memoria económica del ejercicio, así como del presupuesto para la campaña 2018.
- 4.** Aprobación, si procede, de una derrama anual, para hacer frente al presupuesto económico de la campaña 2018.
- 5.** Aprobación, si procede, de facultar al Presidente para que lleve a cabo en nombre de la Comunidad las actuaciones precisas en ejecución de los acuerdos adoptados, así como las aprobadas según partida presupuestaria para la campaña 2018, en su caso.
- 6.** Designación de dos comuneros asistentes para la firma y aprobación del acta.
- 7.** Ruegos y preguntas.

Las cuentas sobre ingresos y gastos 2017, así como el presupuesto o previsión de gastos para el año 2018, podrán ser examinados en la sede provisional de la Comunidad de Regantes, sita en Pliego (Murcia) Av. de Mula, n.º 4, C.P. 30176, previa cita en horario de oficina, entre el lunes 20 de noviembre y el miércoles 13 de diciembre de 2017.

La lista de comuneros -padrón-, se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del domicilio social provisional de la Comunidad de Regantes -en formación- para su consulta con carácter previo a la Asamblea. Rogamos su previa revisión, a fin de, en su caso, y a instancia del comunero poder bastantear y tramitar con carácter previo la oportuna inclusión y/o rectificación.

La presentación de candidaturas a fin de la elección prevista en el primer punto del orden del día podrá realizarse, en sobre cerrado, hasta las 12:00 horas del jueves día 7 de diciembre de 2017, en la sede provisional de la Comunidad de Regantes -en formación-, mediante lista cerrada en la que constará la identificación de 1 presidente, 1 vicepresidente, y 5 vocales, donde serán registradas y custodiadas por su secretario hasta el día de la elección. En dicho acto serán abiertas públicamente y bastanteadas por éste, debiendo incorporar un listado con la identificación completa de los comuneros que la componen y fotocopia de sus respectivos DNI, firmados. El desarrollo de la votación se sujetará a las normas previstas por la legislación vigente en materia de aguas.

El acceso y participación por representación deberá acreditarse suficientemente en el lugar de celebración, con media hora de antelación. Su validez queda condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 218.4 RDPH (la representación habrá de constar por escrito y ser bastanteadada por el secretario)

Es imprescindible la presentación en la entrada del DNI, o en su caso pasaporte o NIE, en vigor para su acreditación en la Asamblea, además de estar al corriente en pagos de canon, derramas o agua para poder acceder a la misma.

Se ruega su puntual asistencia por la suma importancia de los temas a tratar. Se le comunica igualmente que su no asistencia no le exime del cumplimiento de los acuerdos que en la misma se puedan tomar.

Mula, 6 de noviembre de 2017.—El Presidente de la Comisión Constituyente, Jesús Llamas Blaya.